



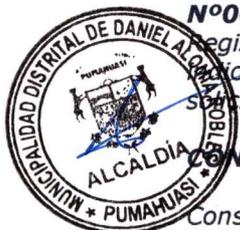
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°18-2023-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 18 de enero del 2022.

VISTO:

El **Memorandum N°18-2022-MDDAR/A.**, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Alcalde autoriza la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 298-2022-MDDAR/A, de acuerdo al **Informe N°001-2023-RR.CC-MDDAR** e **INFORME N° N°008-2023-RR.CC-MDDAR**, emitido por la Registradora de la Unidad de Registro Civil y Gerencia de Desarrollo Social respectivamente, solicitando que los contrayentes **ALBERTO VASQUEZ SANTA MARIA** y **JULIA AMBICHO SILVA**, solicitan la modificación de fecha para la celebración de Matrimonio Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida común;

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos”;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 298-2022-MDDAR/A**, de fecha 05 de diciembre del 2022, se autoriza la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes: **ALBERTO VASQUEZ SANTA MARIA** y **JULIA AMBICHO SILVA**, Para el Día 16 de diciembre del 2022, A HORAS 11:00 A.M. Sin embargo, visto el **Informe N° 001-2023-RR.CC-MDDAR**, de fecha **11 de enero del 2023**, emitida por Registro Civil donde solicita que, el matrimonio civil se celebre para el día viernes 20 de enero del 2023 a horas 10:00 A.M en la municipalidad, éste a pedido de los contrayentes **ALBERTO VASQUEZ SANTA MARIA** y **JULIA AMBICHO SILVA** en su solicitud según registro N° 0034-2023.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por lo que, con **Informe N° 008-2023-MDDAR/OCR/GDS**, de fecha **11 de enero del 2023**, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N°298-2022-MDDAR/A, de fecha 05 de diciembre del 2022, concerniente al artículo primero debiendo ser lo correcto la fecha de celebración de matrimonio civil, el día 20 de enero de 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N°298-2022-MDDAR/A, de fecha 05 de diciembre del 2022, concerniente al **ARTICULO PRIMERO**, debiendo ser lo correcto la fecha de celebración del Matrimonio Civil, **“el día 20 de enero de 2023, a horas 10:00 a.m”** de los contrayentes ALBERTO VASQUEZ SANTA MARIA y JULIA AMBICHO SILVA, ambos Identificados con Documento Nacional de Identidad N° **41149784 y 23009006**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

